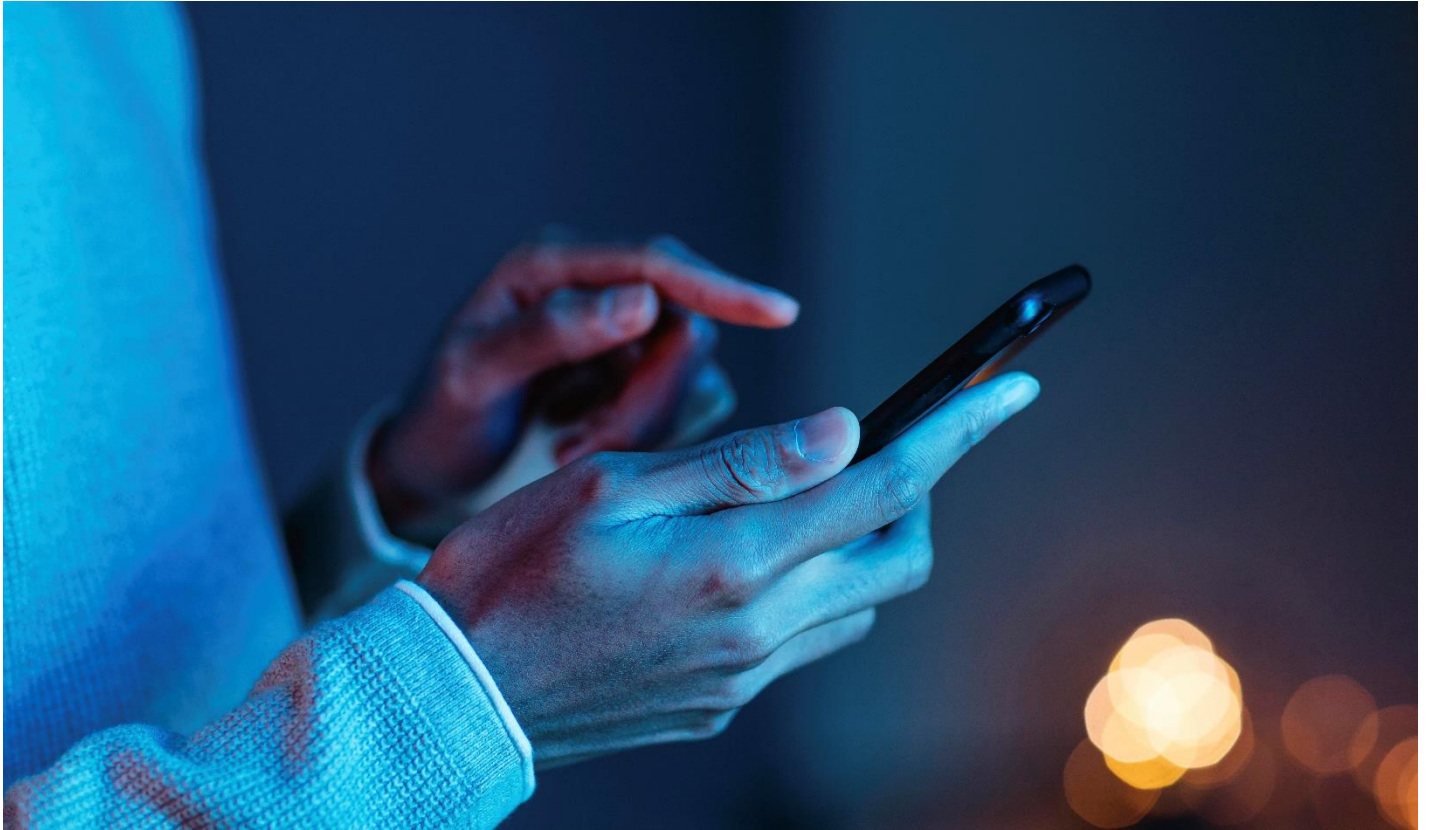


PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA SSA

Abril 2026
Interno – Todos los empleados






PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA

Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código	
Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión	01
Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión	
Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página	Página 1 de 7

Resumen

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETIVO	2
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4.	PERÍODO DE INVESTIGACIÓN	4
5.	CANALES DE COMUNICACIÓN HABILITADOS	4
6.	CAUSAS DE DENUNCIAS	6
7.	PROCEDIMIENTO DE INFORME	7
8.	INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS	7
9.	CONFIDENCIALIDAD	9
10.	PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES	9
11.	REGISTRO DE DENUNCIAS	9
12.	ÁREA DE COMPLIANCE	9
13.	REGISTROS	10

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA			
	Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código
	Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión 01
	Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión
	Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página Página 2 de 7

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Bureau Veritas se compromete a mantener los más altos estándares de ética y cumplimiento en todos los aspectos de sus operaciones. Como parte de este compromiso, se implementó la Línea Directa de Ética local para el Programa de Ética y Cumplimiento, con el fin de garantizar que las acciones de Bureau Veritas cumplan con su Código de Ética y todas las leyes y regulaciones aplicables.

La Línea de Ética permite la recepción de denuncias anónimas o no de hechos que puedan implicar conductas contrarias al propio Programa de Ética y Cumplimiento, o conductas irregulares o sospechosas, ya sea de empleados o de terceros, que requieran la debida investigación para determinar la ocurrencia, efectividad de los hechos y medidas correctivas, preventivas o acciones y sanciones, cuando corresponda, con el objetivo de contribuir al mantenimiento de los más altos estándares éticos al interior de la empresa y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Ética y exigibles a cada empleado.

2. OBJETIVO

Establecer un procedimiento adecuado para recibir, investigar, concluir y crear planes de acción para las denuncias recibidas a través de la Línea Ética, respecto de determinadas situaciones o hechos relacionados con el cumplimiento de los valores y principios contenidos en el Programa de Ética y Cumplimiento, incluidos dentro del Código de Ética, Código de Conducta de Socios de Negocios y demás procedimientos y normas internas de la empresa.

A través de este procedimiento y con base en el mérito de las denuncias y sus investigaciones, las medidas y controles correspondientes adoptados y recomendados por el área de Compliance buscan una mayor efectividad, y las recomendaciones deben ser aceptadas e implementadas por los demás áreas y unidades organizacionales del Grupo Bureau Veritas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN


Este procedimiento se aplica a todos los empleados de las empresas del Grupo Bureau Veritas.

3.1 ¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?

- Cualquier trabajador, cualquiera que sea su cargo, función y tiempo de servicio;
- Ex empleados del Grupo, siempre que la información en que basen su informe se haya obtenido mientras eran empleados y de forma lícita;
- Candidatos a un puesto, siempre que la información se haya obtenido de forma lícita y en el contexto de la solicitud;
- Cualquier miembro del equipo externo u ocasional del Grupo (consultores, empleados temporales, becarios, etc.);
- Proveedores, subcontratistas, clientes o competidores en caso de una denuncia por competencia desleal. En este último caso, la denuncia deberá ser presentada por el representante legal.
- Empleados de los socios contractuales del Grupo y sus subcontratistas.

3.2. CÓMO SER CONSIDERADO UN DENUNCIANTE

- Ser una persona natural;
- Actuar sin ninguna compensación financiera directa;
- Actuar de buena fe, sin ánimo de vengarse de su situación personal, enviando posible información como documentos, capturas de pantalla de conversaciones vía aplicaciones e indicando testigos;

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA			
	Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código
	Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión 01
	Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión
	Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página 3 de 7

- Ser víctima o haber presenciado personalmente los hechos. El informe no debe basarse en rumores.

La única situación aceptable en la que el denunciante no presenció personalmente los hechos es cuando el superior inmediato de la víctima tuvo conocimiento del asunto. En este caso, incluso si el denunciante no presenció personalmente el incidente, debe presentar la denuncia.

4. PERÍODO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación deberá concluir preferentemente en un plazo de 30 (treinta) días y no exceder los 90 (noventa) días. El denunciante recibirá un acuse de recibo de su denuncia en un plazo de siete días a través de la plataforma *Compliance Cockpit*, en el apartado *Bandeja de entrada segura*.

El área de Compliance analizará la admisibilidad de la denuncia y, si la misma no es admisible por estar fuera de su ámbito y/o estar vinculado a otro departamento, el área de Compliance informará a través del campo “*Buzón Seguro*” que la denuncia será cerrada y/o remitida al área responsable del asunto.

En caso de un reporte incompleto, el área de Compliance solicitará, a través de la “*Bandeja de Entrada Segura*”, la información mínima para identificar a la persona denunciada, a los compañeros de trabajo que hayan estado involucrados y/o a los testigos, o, como mínimo, la división a la que pertenece el Denunciante o la Persona Denunciada. Esta información deberá presentarse en un plazo de 7 (siete) días. De no presentarse, el reporte se cerrará.

Una vez admitida debidamente la denuncia y clasificado su riesgo (que podrá ser bajo, medio, alto o crítico), la acción posterior a tomar será el inicio de la investigación y, de encontrarse mala conducta, el área de Compliance recomendará la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo con la política de consecuencias dispuesta por el equipo de Relaciones Laborales, sin perjuicio de otras acciones que considere necesarias.

El denunciante podrá comunicar cualquier información adicional por escrito o en forma oral, por correo electrónico o en persona, durante la investigación.

El denunciante recibirá una notificación mensual sobre el curso de la investigación y su conclusión. Sin embargo, no se le informará sobre los fundamentos de la investigación para garantizar la confidencialidad e integridad del programa. Los resultados sólo podrán divulgarse por orden judicial.

5. CANALES DE COMUNICACIÓN HABILITADOS

Todos los colaboradores o terceros podrán realizar su denuncia a través de:



Sitio web: <https://ethicsline.bureauveritas.com/>



Código QR (escanear para ingresar al sitio web)




Teléfono +56232149988 (Chile)/ 1-213-2791015(Argentina)/ Código 4528



Verbal o Escrita, las denuncias también podrán ser realizadas bajo estas modalidades

Los reportes recibidos por la Línea Ética son remitidos automáticamente por este mismo canal al responsable del área de Compliance, por ser éste el administrador de la Línea Ética.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA			
	Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código
	Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión 01
	Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión
	Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página 4 de 7

Asimismo, las DENUNCIAS recibidas podrán ser reportadas a:

- Vicepresidente SSA
- Director de Recursos Humanos SSA
- Gerente Legal y de Compliance SSA

Cualquier empleado de nivel directivo y cualquier empleado del Grupo Bureau Veritas que reciba una denuncia **deberá notificarlo inmediatamente al Área de Compliance (dentro de las 24 horas)**, manteniendo absoluta confidencialidad de la información contenida en la denuncia, la cual deberá ser comunicada a través de los canales de comunicación habilitados e informados anteriormente.

6. CAUSAS DE LAS DENUNCIAS

6.1 Asuntos contables y financieros

- Integridad y exactitud de los registros contables y financieros;
- Debida diligencia y cuidado con la información contable y de auditoría;
- Información contable falsificada o adulterada;
- Contratación ficticia de personal;
- Fraudes;

6.2 Asuntos relacionados con presunta corrupción

- Cohecho a funcionario nacional o extranjero;
- Soborno;
- Receptación;
- Administración desleal;
- Negociación incompatible;
- Malversación;
- Blanqueo de capitales;

6.3 Libre Competencia (Prácticas Anticompetitivas)

- Acuerdos anticompetitivos;
- Prácticas abusivas de precios bajos;
- Colusión

6.4 Acoso sexual o laboral (en el lugar de trabajo)

- Acoso sexual ;
- Acoso laboral;

6.5 Discriminación y/o Maltrato o Trato Inadecuado

- Discriminación racial;
- Discriminación religiosa;
- Discriminación sexual;
- Discriminación basada en la orientación sexual;
- Discriminación por edad;
- Discriminación basada en discapacidad;
- No ser tomado en cuenta o ser aislado del grupo de trabajo;
- Amenazas de ser despedido o sancionado;
- Acoso verbal;



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA

Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código	
Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión	01
Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión	
Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página	Página 5 de 7

- Abuso verbal;
- Cambio de funciones sin justificación con carácter discriminatorio;

6.6 Falsificación o adulteración de cualquier tipo (En el ejercicio de actividades)

- Certificados falsos;
- Certificados adulterados;
- Emisión de certificados/informes/clasificaciones incorrectos, fraudulentos y que no reflejan la situación real;
- Otras violaciones de la integridad de los certificados emitidos por el Grupo BV;

6.7 Conflictos de intereses (Ocupar un cargo que dificulte el desempeño independiente y objetivo de las propias funciones o realizar un acto que no proteja la imparcialidad en la toma de decisiones)

- Conflictos de intereses entre empleados;
- Conflictos de intereses con terceros (proveedores, contratistas, subcontratistas, otros);
- Otros;

6.8 Conducción inadecuada

- Incumplimiento de las leyes y reglamentos de tránsito;
- Maniobras audaces;
- Insultos;

6.9 Conducta contraria al Código de Ética

- Conducta contraria a los principios o directrices del Código de Ética;
- Conductas contrarias a los principios o lineamientos del Modelo de Prevención;
- Conducta contraria a los principios o directrices del Grupo Bureau Veritas;
- Conductas contrarias a las normas de Ciberseguridad, TI y Ley General de Protección de Datos;

6.10 Regalos y entretenimiento

- Recibir o dar regalos que puedan causar parcialidad o favoritismo indebido;

6.11 Incumplimiento de normas, políticas y procedimientos

- Incumplimiento de las regulaciones, políticas y normas internas del Grupo BV;
- Financiación del terrorismo ;
- Contribución al incumplimiento intencional de acciones que dañan el medio ambiente;
- Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud;

6.12 Otras acciones

- Cualquier tipo de acción que entre en conflicto con la conducta ética, conforme y honesta que el Grupo Bureau Veritas espera de sus empleados;


El procedimiento relativo a **Acoso Laboral, Acoso Sexual, Discriminación Violencia en el Trabajo**, se encuentra en un procedimiento especial (sólo válido para Chile)

7. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Al formular la reclamación se deberá especificar al menos la siguiente información:

Datos de denunciantes (“Opcional” considerando que puede ser anónimo o no)

- Nombre y Apellido;

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA			
	Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código
	Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión 01
	Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión
	Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página Página 6 de 7

- Correo electrónico;
- Teléfono y/o Celular;

Datos del denunciado

- Nombre y Apellido;
- Posición;
- Área en la que desempeña sus funciones o cree que trabaja;

Hechos

- Resumen detallado de la situación que desea denunciar;
- Fundamentos en que se basan los indicios de esta posible situación;
- Lugar, fecha, hora y sitio donde ocurrió el o los eventos reportados;

Archivos

- Información de respaldo si dispone de, por ejemplo: documentos, vídeos, fotografías o cualquier otro medio de evidencia;

Testigos

- Siempre que sea posible, se debe identificar a los testigos que presenciaron el incidente, y dichos testigos pueden o no ser parte del personal de Bureau Veritas;

Es importante recordar utilizar la Línea Ética de forma responsable, teniendo clara conciencia de que proporcionar información falsa o destinada a causar daño a otra persona, de forma intencional y maliciosa, puede resultar en sanciones laborales y administrativas, así como procesos civiles o penales.

8. INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS


Será **responsabilidad del área de Compliance** evaluar los hechos reportados, realizar investigaciones, elaborar informes y determinar si los mismos se relacionan con infracciones y la normatividad del Grupo Bureau Veritas, pudiendo apoyarse en el área Legal, la Gerencia de Recursos Humanos y/o asesores externos para tomar acciones si existen sospechas fundadas de que pueda corresponder a la comisión de infracciones u otras conductas que deban ser puestas en conocimiento de la gerencia o autoridades.

El denunciante es consciente de que:

- Usted no está autorizado a realizar ninguna investigación, siendo esta responsabilidad del área de Compliance
- Debe mantener absoluta confidencialidad sobre el asunto denunciado, bajo pena de poner en peligro la investigación;
- Colaborar con la investigación de manera adecuada, siendo consciente de que un informe falso o dirigido contra el imputado puede dar lugar a que el denunciante sea considerado responsable;

Todas las denuncias serán analizadas y resueltas por el área de Compliance y, cuando sea necesario, las cuestiones planteadas en las denuncias podrán ser compartidas con el Comité de Ética.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio y la Gerencia de Compliance, serán responsables de coordinar las acciones de investigación que pudieran presentarse en la Compañía, respetando siempre la debida confidencialidad.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA			
	Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código
	Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión 01
	Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión
	Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página Página 7 de 7

Una vez iniciada la investigación, el área de Compliance podrá consultar con peritos sobre aspectos específicos de la denuncia. Además, se pondrá en contacto confidencialmente con las personas involucradas para que aporten pruebas que sustenten sus declaraciones.

Todo el proceso de investigación se documentará mediante entrevistas grabadas e informes escritos, debidamente acompañados de las pruebas pertinentes, dejando constancia de las actuaciones realizadas, las declaraciones de los implicados, los testigos y la información que proporcionen. La investigación será estrictamente confidencial y se garantizará a las partes una audiencia, si fuera necesario, incluido el demandado, siempre que ésta no comprometa la propia investigación. Bajo ninguna circunstancia se revelará la identidad del demandante al demandado.

El plazo de conservación de pruebas, entrevistas e informes se ajustará a la legislación específica:

- Si la denuncia contiene contenido relacionado con la legislación laboral o civil, el material se conservará hasta 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la denuncia;
- Si la denuncia contiene contenido relacionado con la comisión de delitos, cada caso será tramitado individualmente de conformidad con la legislación penal que conoce de la materia, respetando el plazo de prescripción del delito objeto de la denuncia;

Las personas que tramitamos informes están sujetas a un deber de estricta confidencialidad con respecto a la información que reciben durante el procesamiento de los informes.

Una vez finalizada la fase de investigación, el área de Compliance emitirá un informe completo del caso. Además, se enviará un correo electrónico al Director y al gerente superior del área con un resumen de la investigación y las medidas recomendadas. Este correo electrónico garantizará la confidencialidad del informe, las pruebas presentadas y el contenido de las entrevistas.

El informe hará referencia expresa a:

- Posible responsabilidad de las partes involucradas en los hechos presentados;
- Recomendación de cualquier sanción que se considere apropiada de acuerdo con las políticas del área de Relaciones Laborales;
- Necesidad de presentar actuaciones adicionales como la elaboración de un informe policial o la presentación de una denuncia penal ante el Ministerio Público;

En el caso de eventos que tengan relevancia laboral que puedan dar lugar al despido del trabajador denunciado, en el mismo correo electrónico enviado al Director y al gerente superior del área, se compartirán las pruebas con el Jefe de Riesgos Laborales quien informará si, en vista del caso presente, el despido debe efectuarse con o sin justa causa.

Para permitir que los denunciados comprendan las acusaciones en su contra y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos (incluido el derecho de defensa), los empleados acusados de cometer violaciones serán informados de las acusaciones en su contra y tendrán derecho a ser escuchados, pero no conocerán la identidad de la persona que presentó la queja, una vez que Bureau Veritas haya investigado las acusaciones y tomado medidas para evitar la destrucción de pruebas relevantes.

En caso de existir alguna queja, remitirse a los miembros del área de Compliance o a los miembros del comité de ética, ya que ellos no pueden participar en la conducción de la investigación y en las decisiones finales.

9. COMITÉ DE ÉTICA Y COMPLIANCE

El Comité de Ética y Compliance, es integrado por:

- Vicepresidente SSA



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA

Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código	
Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión	01
Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión	
Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página	Página 8 de 7

- Directora de Recursos Humanos SSA
- Gerente Legal & Compliance SSA
- Jefe de Compliance SSA

Cuya función será:

- Monitoreará el buen funcionamiento de la Línea Ética.
- Revisión y resolución de casos investigados.

En el caso que el Comité de Ética y Compliance determine, se elevará a un Comité gerencial. Que estará compuesto por:

- Vicepresidente SSA
- Directora de RRHH SSA
- Gerente Legal y Compliance SSA

Cuya función será:

- Determinar sanciones disciplinarias.

10. CONFIDENCIALIDAD

Las denuncias deben investigarse y gestionarse manteniendo la confidencialidad y el anonimato del denunciante si así lo solicita. Si tiene alguna pregunta, comuníquese directamente con el área de Compliance.

11. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

El Grupo Bureau Veritas prohíbe expresamente cualquier forma de represalia injustificada contra quienes, de buena fe, presenten una denuncia, colaboren en una investigación o proporcionen información como parte de su desarrollo. No obstante lo anterior, el Grupo Bureau Veritas rechaza categóricamente la presentación de denuncias manifiestamente falsas, tendenciosas o imprudentes.

12. REGISTRO DE DENUNCIAS

El área de Compliance debe mantener un registro actualizado de las DENUNCIAS recibidas y el estado actual de la investigación.

13. ÁREA DE COMPLIANCE

El área de Compliance está compuesto por:

- Director de Compliance LAM;
- Gerente de Compliance SSA;
- Jefe de Compliance Chile SSA;

14. Control de cambios

Tabla de control de cambios

Fecha de Revisión	N° Revisión	Página Modificada	Descripción del cambio
-------------------	-------------	-------------------	------------------------



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA

Área Emisora	Departamento Legal y de Compliance SSA	Código	
Preparó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Revisión	01
Revisó	Francisca Correa V.- Jefe de Compliance SSA	Fecha Emisión	
Aprobó	Luis Pineda M. – Gerente Legal y Compliance SSA	Página	Página 9 de 7

--	--	--	--